

a) Identificación de los mojones o hitos que definen las líneas límite con las actas y cuadernos de campo, así como con la documentación complementaria, señalando en el terreno la ubicación de aquellos mojones desaparecidos. En los casos en que existan deslindes y amojonamientos de montes de utilidad pública se analizará la concordancia de los correspondientes mojones o hitos.

b) La redacción de las fichas correspondientes a los mojones componentes de cada línea, incluyendo fotografía, coordenadas, reseña, croquis, características y emplazamiento y los documentos correspondientes a memorias, actas de deslinde y planos.

c) Su transcripción a los siguientes soportes:

Al MTN 25 y/o, en su defecto, al MTN50 del I.G.N.

A la Cartografía a escala 1/5.000 de la Comunidad Autónoma.

A la base de datos de líneas límite mantenida por el IGN.

d) Se realizará el recorrido de la línea límite identificada con los representantes de los Ayuntamientos afectados y se redactará un acta que refleje esta operación de revisión y puesta al día.

Tercera.—Este trabajo consiste en la revisión y mejora técnica de las líneas límite, sin que en ningún caso suponga una modificación de las mismas.

En el caso de que a resultas de la revisión se estimase conveniente una modificación, se iniciaría, a tal fin, el trámite previsto en la normativa vigente, de manera totalmente independiente al presente Convenio Específico.

Cuarta.—También se excluye expresamente de este Convenio Específico el proceso de amojonamiento, que será realizado en su caso por el órgano competente.

Quinta.—El Centro Nacional de Información Geográfica aportará los medios materiales necesarios para la realización de los trabajos y el Instituto Geográfico Nacional ejercerá la Dirección Técnica de los mismos, aportando los Ingenieros e Ingenieros Técnicos necesarios para su correcta ejecución, así como la preparación de la documentación original que obra en sus archivos.

Sexta.—De la documentación producida se aportarán seis copias por línea límite, una para el Instituto Geográfico Nacional, otra para el Centro Nacional de Información Geográfica, otra para la Consejería de Turismo y Medio Ambiente, otra para la Dirección General de Administración Local y otras dos, una para cada Ayuntamiento colindante.

Séptima.—La Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente se ocupará de la coordinación de este trabajo con los Ayuntamientos.

Octava.—La Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente aportará para la realización de estos trabajos los vehículos todo terreno, cuando sean necesarios, la asistencia de los guardas de monte u otro personal conocedor del terreno y la documentación sobre los montes que se considere relacionada con los trabajos a realizar.

Novena.—El presente Convenio Específico entrará en vigor el mismo día de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2002. En este plazo deberán realizarse todos los trabajos previstos en este Convenio Específico.

Décima.—Los límites municipales cuya revisión y mejora técnica se va a realizar a través del presente Convenio corresponden a los Municipios indicados en la cláusula segunda y se detallan en la Memoria Económica anexa al presente Convenio Específico.

Undécima.—La Consejería de Turismo y Medio Ambiente se compromete a aportar, para la realización de los trabajos en los Límites de los Municipios descritos, la cantidad de cincuenta y seis mil trescientos setenta y nueve con cuarenta y ocho euros (56.379,48 euros), con cargo a la Partida Presupuestaria 07.03.5321.421, con cargo al presupuesto de 2002.

Duodécima.—El abono de los trabajos se hará efectivo en la Cuenta Corriente número 0182-2370-46-0200201065 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), C/ Alcalá, 16, MADRID, a nombre del Centro Nacional de Información Geográfica (C.N.I.G.).

El abono se realizará tras la presentación de la documentación especificada en la cláusula sexta sobre cada uno de los límites realizados en los términos municipales previstos en la cláusula novena y previo informe favorable del personal técnico de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente. Esta aportación económica podrá efectuarse parcialmente con arreglo a las unidades de partida de trabajo desglosadas en el Anexo al presente Convenio Específico, bien para una o para varias líneas límite.

Decimotercera.—Se creará una Comisión para el seguimiento y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio Específico, integrada por un representante de la Delegación del Gobierno en La Rioja, el Director del Servicio Regional de La Rioja del Instituto Geográfico Nacional como representante del IGN/CNIG y por dos representantes del Gobierno de

La Rioja, que quedará constituida en el plazo de diez días desde la firma del presente Convenio Específico.

Decimocuarta.—Será causa de rescisión del Convenio Específico, el incumplimiento de sus cláusulas.

Decimoquinta.—El presente Convenio Específico de Cooperación posee naturaleza administrativa, debiendo resolverse cualquier cuestión que se plantee en su interpretación y desarrollo por la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con las determinaciones contenidas en el clausulado del presente Convenio Específico, lo firman y rubrican los comparecientes en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Turismo y Medio Ambiente, Luis Torres Sáez-Benito.—El Director general del Instituto Geográfico y Presidente del CNIG, José Antonio Canas Torres.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14258 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios en la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Brasil.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Brasil, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios de Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Brasil.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Brasil estará disponible en todas las dependencias con atención al público del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet: www.mtas.es/infgral/cartas_servicios.

Madrid, 3 de julio de 2002.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico, Consejero Laboral y de Asuntos Sociales en México e Inspector general de Servicios.

14259 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios en la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en México.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en México, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios de Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en México.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en México estará disponible en todas las dependencias con atención al público del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano

a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet: www.mtas.es/infgral/cartas_servicios.

Madrid, 3 de julio de 2002.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico, Consejero Laboral y de Asuntos Sociales en México e Inspector general de Servicios.

14260 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta, para la promoción de los jóvenes.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta, para la promoción de los jóvenes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de junio de 2002.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Ceuta

En Madrid a 12 de abril de de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Torres Cantero, Consejero de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto 1652/2001 del 12 de febrero, actuando en representación de esta Ciudad Autónoma.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Consejería Participación Ciudadana, Juventud y Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Ciudad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento

de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Segunda.—I. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán los programas que se citan en el apartado II de la presente cláusula, de entre los que se especifican a continuación:

Programa de formación, empleo y orientación. Nuevos yacimientos de empleo

Estará dirigido a impulsar acciones innovadoras en materia de empleo para jóvenes potenciando la interrelación de la oferta, la demanda y la intermediación laboral.

Programa de acceso a la vivienda

Estará dirigido a favorecer las condiciones que posibiliten la autonomía, emancipación y bienestar de los y las jóvenes mediante la mejora de las oportunidades de acceso a la vivienda.

Programa de educación para la salud

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud.

Programa sobre alternativas de ocio y tiempo libre

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute, de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

Programa sobre exclusión e integración social

Estará dirigido a la prevención de la marginación juvenil con medidas y actuaciones positivas en los ámbitos familiar, social y laboral de los jóvenes.

Programa de participación, voluntariado y asociacionismo juvenil

Estará dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de información, estudios y publicaciones

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la juventud, así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

II. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, los programas siguientes:

Programa de animación sociocultural y tiempo libre.
Programa de formación.
Programa de cooperación y asociacionismo juvenil.

Tercera.—I. Los programas expresados en la cláusula segunda se desarrollarán a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto de la Juventud: